



UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO 2, CONFORME AL ARTICULO 13 INCISO SEXTO DEL D.S. N° 1 (V. y U.), DE 2011, AL SR. SERGIO DEL TRANSITO ALALLANA SILVA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---2303--

VALPARAÍSO, 30 NOV 2021

VISTOS:

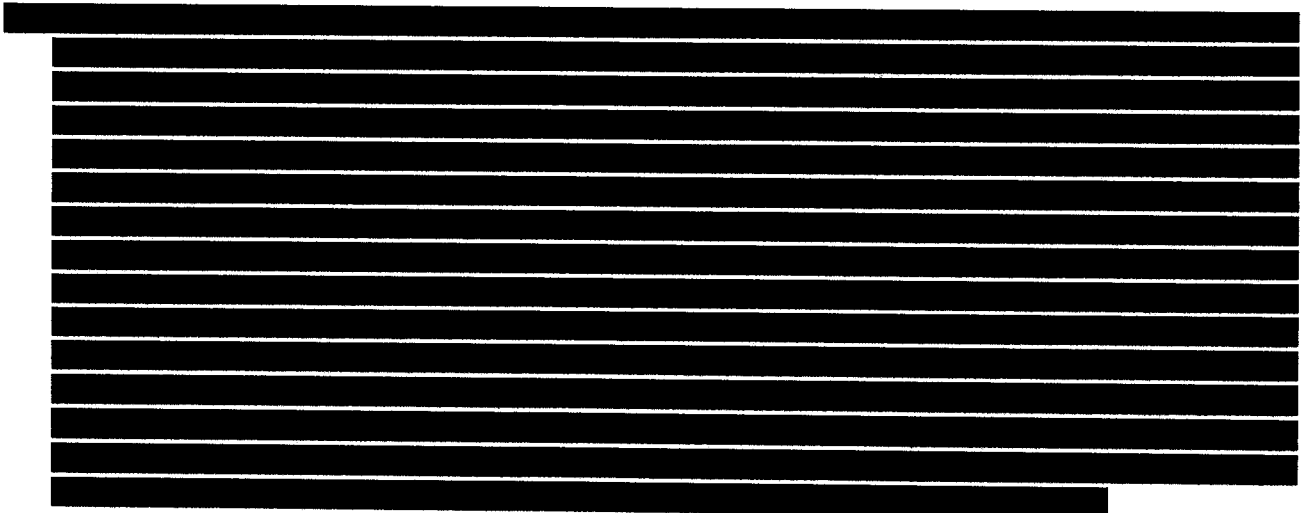
- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) D.S. N° 1 (V. y U.) del 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones;
- f) La Circular N° 001 (V. y U.), de fecha 25 de enero de 2021, sobre Programa Habitacional 2021;
- g) El ORD. N° 4889, de fecha 25 de noviembre de 2021, mediante el cual el Director de SERVIU Region de Valparaíso, solicita la asignación directa a la persona que indica;
- h) El Memorandum N° 191 de fecha 29 de noviembre de 2021, suscrito por el Jefe (s) del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
- i) El certificado de subsidio N° 151972, a nombre del beneficiario Sr. Sergio del Tránsito Alallana Silva, con vigencia desde el 01 de junio del 2014 al 29 de febrero del 2016;
- j) El contrato de construcción de vivienda, de fecha 07 de noviembre del 2018, celebrado entre el beneficiario Sr. Sergio del Tránsito Alallana Silva y el contratista "Silva y asociados construcción de viviendas Ltda.";
- k) El certificado de recepción definitiva N° 69, de fecha 10 de diciembre del 2019, de la vivienda de propiedad del beneficiario Sr. Sergio del Tránsito Alallana Silva;
- l) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26.03.2019 y 27.03.2019, respectivamente, (D.O. 29.03.2019), de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- m) El Decreto en trámite que designa al infraescrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante ORD. N° 4889, de fecha 25 de noviembre de 2021, remitido por el Director de SERVIU Region de Valparaíso, Tomas Ochoa Capelli, se solicita asignación directa para el otorgamiento de un subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Tramo 2, en la modalidad Construcción en Sitio Propio, a la persona que indica:

Sergio del Tránsito Alallana Silva

Rut N° 6.932.015-5



3. Que, el artículo 13 inciso sexto del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, establece que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el programa, podrá reservarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, pudiendo los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos ser asignados directamente por resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo.
4. Que, la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, contempla en su numeral 2 letra a), la delegación en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de la facultad de otorgar directamente los beneficios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
5. Que, evaluados los antecedentes enviados por SERVIU de la Region de Valparaíso, confirmados por El Memorándum N° 191 de fecha 29 de noviembre de 2021 del Departamento de Planes y Programas de esta SEREMI MINVU, consta que existen razones jurídicas y sociales para otorgar a la persona identificada en el Considerando 1° de esta resolución un subsidio habitacional que reemplace a aquel ya caduco, con el objeto de proceder al pago, si correspondiere y previo chequeo de antecedentes por parte de SERVIU Región de Valparaíso, a la empresa constructora señalada pretéritamente, razón por la cual:

RESUELVO:

1. **OTORGA** directamente un subsidio habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Tramo 2, Modalidad Construcción en Sitio Propio, por un monto máximo de 600 Unidades de Fomento, a la persona que se individualiza a continuación:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV
ALALLANA	SILVA	SERGIO DEL TRÁNSITO	6.932.015	5

3. **EXÍMASE** a la persona individualizada en el Resuelto 1° de esta resolución, del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 16 letra c) del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, referido a contar con ahorro mínimo.
4. Le corresponderá al SERVIU de la Region de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, conforme a lo establecido en la presente resolución.
5. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde la fecha de su emisión.
6. El subsidio habitacional asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, de la Region de Valparaíso para el año 2021. El monto a imputar será de 600 Unidades de Fomento.



HGC/CVF/KCF/CGB

DISTRIBUCION

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega Fernandez
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.